

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
ASAMBLEA ESTATUTARIA

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA ESTATUTARIA N° 001-2015-UNSA-AE

Arequipa, 10 de noviembre de 2015

VISTOS.-

La Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria 30220; la elección de docentes y estudiantes para representantes ante la Asamblea Estatutaria; el acta de instalación de la Asamblea Estatutaria; la designación de seis comisiones de trabajo; las actas de sesiones de la Asamblea Estatutaria; la convocatoria y sesiones de Asamblea Estatutaria del 06 y 09 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO.-

Que, mediante Ley 30220 publicada el 09 de julio de 2014, en el Diario el Peruano, se promulgó la nueva Ley Universitaria derogando la anterior Ley 23733, disponiendo el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública, según lo establece la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la mencionada Ley; a tal efecto, se procedió a la elección de los representantes docentes y estudiantes ante la **Asamblea Estatutaria**, en reemplazo de la Asamblea Universitaria, conformada por 36 miembros: 12 profesores principales, 8 profesores asociados, 4 profesores auxiliares y 12 estudiantes.

Que, la Asamblea Estatutaria se instaló el 06 de octubre de 2014, designándose seis comisiones de trabajo encargadas de los siguientes temas: i) Acreditación y organización académica; ii) Investigación y responsabilidad social; iii) Gobierno de la Universidad; iv) Docentes; v) Estudiantes, graduados, no docentes; y, vi) Bienestar universitario, defensoría universitaria, las cuales cumplieron con su labor, para luego pasar a la aprobación de artículo por artículo, debates públicos que se han desarrollado a lo largo de 72 sesiones, recibiendo sugerencias y observaciones de parte de la comunidad universitaria que han sido atendidas en lo pertinente, lográndose redactar en su totalidad el nuevo Estatuto de la UNSA.

Que, la Asamblea Estatutaria, luego de la revisión pertinente, conforme a sus atribuciones, ha sido convocada el día 06 y 09 de noviembre de 2015, para efectos de **aprobar, promulgar y publicar el nuevo Estatuto de la UNSA**, que consta de XV Capítulos, 398 Artículos, 25 Disposiciones Complementarias Transitorias, 4 Disposiciones Complementarias Finales, 2 Disposiciones Complementarias Derogatorias y, el Glosario de términos. De igual forma se aprobó y estableció el cronograma de elección de las nuevas autoridades y el plazo para su designación en reemplazo de las autoridades vigentes.

Que, por estos considerandos, estando a los acuerdos de Asamblea Estatutaria de fechas 06 y 09 de noviembre de 2015, a las atribuciones conferidas al señor Presidente de dicha Asamblea, y de conformidad con las facultades que la Ley Universitaria 30220 conceden a la Asamblea Estatutaria.



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA ESTATUTARIA N° 001-2015-UNSA-AE

SE RESUELVE.-

PRIMERO.- APROBAR, PROMULGAR Y PUBLICAR, a partir del 10 de noviembre de 2015, el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que consta de XV Capítulos, 398 Artículos, 25 Disposiciones Complementarias Transitorias, 4 Disposiciones Complementarias Finales, 2 Disposiciones Complementarias Derogatorias y, el Glosario de términos; disponiéndose su inmediata publicación y difusión.

SEGUNDO.- DEROGAR, el Estatuto de la UNSA aprobado en el mes de marzo del año 1984 al amparo de la Ley 23733 y sus respectivas modificatorias, así como todas las disposiciones que se opongan al nuevo Estatuto.

TERCERO.- APROBAR Y ESTABLECER, el cronograma de elección de autoridades universitarias y el plazo para su elección en reemplazo de las vigentes; precisando las fechas de la convocatoria a elecciones, de realización del proceso electoral y proclamación de las nuevas autoridades electas.

CUARTO.- HACER, de conocimiento la presente Resolución a la SUNEDU, al señor Rector y al Consejo Universitario, remitiendo dos ejemplares del nuevo Estatuto aprobado y promulgado, para los fines correspondientes.

QUINTO.- DISPONER, la difusión del nuevo Estatuto, el cronograma de elecciones y de la presente Resolución a través del portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

Dr. EVARISTO LUCIANO LOPEZ TEJEDA
Presidente de la Asamblea Estatutaria



Dr. JOSÉ ANGELO ROLDAN HUMPIRE
Secretario de la Asamblea Estatutaria



ELLT/macz



Universidad Nacional de San Agustín
Casilla 23

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001-2016

Arequipa, 11 de abril del 2016.

Visto el Acuerdo de la Asamblea Universitaria del 08 de abril del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE, del 10 de noviembre del 2015, entre otros, se aprobó, promulgó y publicó a partir del 10 de noviembre del 2015, el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que consta de XV Capítulos, 398 Artículos, 25 Disposiciones Complementarias Transitorias, 4 Disposiciones Complementarias Finales, 2 Disposiciones Complementarias Derogatorias y el Glosario de Términos disponiéndose su inmediata publicación y difusión.

Que, según el Artículo 56° de la nueva Ley Universitaria N° 30220, "La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad"; y según su Artículo 57° inciso 2) dicha Asamblea, entre otras, dentro de sus atribuciones tiene la de "Reformar los estatutos de la universidad...".

Que, por lo tanto, en sesión de Asamblea Universitaria del 08 de abril del 2016, se acordó modificar la **Vigésimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto Vigente**, que señala que: "En razón de la aplicación de los nuevos criterios de matrículas previstos en el artículo 201° de la Ley y el artículo 316° del presente Estatuto, excepcionalmente y por única vez, se declara la amnistía en el año académico 2016, para los estudiantes de pregrado que tienen asignaturas en segunda y tercera matrícula que serán considerados en primera matrícula. Los estudiantes de cuarta a más matrículas gozan de la amnistía declarada pero solo están habilitados matricularse en la materia desaprobada", y que debe decir que: "En razón de la aplicación de los nuevos criterios de matrícula previstos en el artículo 12° de la Ley y el Artículo 315° del presente Estatuto, excepcionalmente y por única vez, se declara la amnistía en el año académico 2016, para los estudiantes de pregrado y pasan a primera matrícula". Asimismo, se acordó modificar el **Artículo 254° de dicho Estatuto**, que respecto a la Labor Lectiva prescribe que: "El docente ordinario a dedicación exclusiva ya tiempo completo, deberá cumplir con una labor lectiva no menor de catorce (14) horas. Excepcionalmente, hasta dieciocho (18) horas con anuencia del docente por semana y por semestre, diez (10) horas de investigación formativa consistente en producción intelectual, asesoría de tesis y tutoría, y las horas restantes en labores no lectivas hasta completar cuarenta (40) horas; con excepción de los docentes investigadores o quienes desempeñan cargos de gobierno universitario. El docente a tiempo parcial, deberá cumplir como mínimo con 70% de labor lectiva y 30% en labores no lectivas y de investigación formativa"; y que debe decir respecto a la **LABOR LECTIVA**, que: "El docente ordinario a dedicación exclusiva a tiempo completo deberá cumplir con una labor lectiva no menor de catorce (14) horas, y excepcionalmente hasta dieciocho (18) horas por semana, con anuencia del docente; y por semestre con un mínimo de diez (10) horas de actividades de investigación, producción intelectual, participación en proyectos de investigación, asesoría de tesis, y las horas restantes, participación en labores de mejoramiento continuo de la calidad. Y en labores no lectivas, hasta completar cuarenta (40) horas, con excepción de los docentes investigadores o quienes desempeñan cargos de gobierno universitario. El docente a tiempo parcial deberá cumplir como mínimo con un 70% de labor lectiva y 30% en labores no lectivas y de investigación".

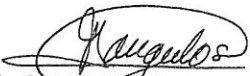
Por estas consideraciones, conforme a lo acordado por la Asamblea Universitaria y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA, confieren a este Rectorado y a la Asamblea Universitaria.

SE RESUELVE:

1. Modificar la **Vigésimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto Vigente**, que debe decir que: "En razón de la aplicación de los nuevos criterios de matrícula previstos en el artículo 12° de la Ley y el Artículo 315° del presente Estatuto, excepcionalmente y por única vez, se declara la amnistía en el año académico 2016, para los estudiantes de pregrado y pasan a primera matrícula"; y,

2. Modificar el **Artículo 254° del mismo Estatuto Universitario**, que respecto a la **LABOR LECTIVA debe decir que:** "El docente ordinario a dedicación exclusiva a tiempo completo deberá cumplir con una labor lectiva no menor de catorce (14) horas, y excepcionalmente hasta dieciocho (18) horas por semana, con anuencia del docente; y por semestre con un mínimo de diez (10) horas de actividades de investigación, producción intelectual, participación en proyectos de investigación, asesoría de tesis, y las horas restantes, participación en labores de mejoramiento continuo de la calidad. Y en labores no lectivas, hasta completar cuarenta (40) horas, con excepción de los docentes investigadores o quienes desempeñan cargos de gobierno universitario. El docente a tiempo parcial deberá cumplir como mínimo con un 70% de labor lectiva y 30% en labores no lectivas y de investigación".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

c.c.: VR.AC., VR.INV. DIGA, Facultades, Asamblea Estatutaria, y Archivo.
/mrvvm...


DR. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
RECTOR

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 007-2016

Arequipa, 28 de setiembre del 2016.

Visto el Oficio N° 004-2016-CRRE-UNSA de la Comisión Revisora para proponer la Reforma o Modificación del Estatuto de la UNSA y Acuerdos de Asamblea Universitaria del 26 de julio, 25 de agosto y 14 de setiembre del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE; se resolvió: Aprobar, Promulgar y Publicar a partir del 10 de noviembre del 2015, el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que fue aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 06 y 09 de noviembre del 2015 y que constaba de XV Capítulos, 398 Artículos, 25 Disposiciones Complementarias Transitorias, 4 Disposiciones Complementarias Finales, 2 Disposiciones Complementarias Derogatorias y el Glosario de Términos; disponiéndose su inmediata publicación y difusión".

Que, a través de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2016, se nombró la Comisión Revisora para proponer la Reforma o Modificación del Estatuto de la UNSA, en adelante Comisión, integrado por los docentes: Dr. Evaristo Lopez Tejeda, docente de la Facultad de Ciencias Biológicas; quien la preside, Dr. José Pastor Abarca, docente de la Facultad de Medicina, Dr. Javier Lizarraga Lazo, Decano de la Facultad de Derecho; Mg. Wilbert Valdez Aguilar, docente de la Facultad de Ciencias de la Educación, Mg. José Zuzunaga Melgar, docente de la Facultad de Economía, Dr. Hugo Muelle Valdez, docente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; y, por los señores estudiantes: Katy Mendoza Mamani de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, Roe Colque Denos de la Facultad de Agronomía y Juan Diego Gonzalo Quispe de la Facultad de Derecho.

Que, la Asamblea Universitaria en sus sesiones del 26 de julio, 25 de agosto y 14 de setiembre del 2016, acordó aprobar las modificaciones del Estatuto de la Universidad, presentadas por la Comisión; asimismo, en su última sesión del 14 de setiembre del 2016, se dispuso otorgar a dicha Comisión el plazo de 10 días hábiles para que presente oficialmente las modificaciones del referido Estatuto, a fin de emitir la resolución respectiva.

Que, en tal sentido, mediante Oficio N° 004-2016-CRRE-UNSA, la Comisión presentó las modificaciones del Estatuto, aprobadas por la Asamblea Universitaria, así como la reforma de la numeración del articulado del mismo.



Por estas consideraciones, conforme a lo acordado por la Asamblea Universitaria y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA, confieren a este Rectorado y a la Asamblea Universitaria.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las Modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de XV Capítulos, 397 artículos, 27 Disposiciones Complementarias Transitorias, 5 Disposiciones Complementarias Finales, 2 Disposiciones Complementarias Derogatorias y el Glosario de Términos y que entrará en vigencia a partir del 29 de setiembre del 2016; disponiéndose su aplicación e inmediata publicación y difusión.

SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente resolución y de un ejemplar del Estatuto modificado a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU y su difusión a través del Portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MG. ORLANDO/FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL



DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR

C.c.: VR.AC., VR.INV. DGAD, Comisión, Facultades, DUAL, DUPL, SUNEDU y Archivo.
Exp. 24215
/gcch...

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 0009-2017

Arequipa, 26 de diciembre del 2017

Visto el Oficio N° 294-2017/SUNEDU-02-14 de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE, se resolvió: Aprobar, Promulgar y Publicar a partir del 10 de noviembre del 2015, el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que fue aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 06 y 09 de noviembre del 2015 y que constaba de XV Capítulos, 398 Artículos, 25 Disposiciones Complementarias Transitorias, 4 Disposiciones Complementarias Finales, 2 Disposiciones Complementarias Derogatorias y el Glosario de Términos; disponiéndose su inmediata publicación y difusión.

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2016 del 28 de setiembre del 2016, se resolvió: Aprobar las Modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de XV Capítulos, 397 artículos, 27 Disposiciones Complementarias Transitorias, 5 Disposiciones Complementarias Finales, 2 Disposiciones Complementarias Derogatorias y el Glosario de Términos y que entrará en vigencia a partir del 29 de setiembre del 2016; disponiéndose su aplicación e inmediata publicación y difusión.

Que, el numeral 3) del artículo 304° del referido Estatuto Universitario, establece que para el proceso de admisión extraordinario el Consejo Universitario determinará el número de vacantes: *"304.3 Los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario de la Región Arequipa"*.

Que, respecto de esta disposición normativa, mediante documento del visto, la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, requiere la adecuación del Estatuto Universitario de la UNSA a lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria en su artículo 98°, que establece *"la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. Una de las modalidades de ingreso previstas es la dirigida a los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país."*

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98° de la Ley Universitaria y considerando que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa se encuentra obligada a aceptar en el proceso de admisión extraordinario a los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario de todo el país, con independencia de la región de procedencia, la Asamblea Universitaria en su Sesión Extraordinaria del 18 de diciembre del 2017, acordó aprobar la Modificación del numeral 3) del artículo 304° del Estatuto Universitario, que respecto al proceso de admisión extraordinario establece que el Consejo Universitario determinará el número de vacantes: *"304.3 Los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario de la Región Arequipa"*, debiendo decir: ***"304.3 Los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país"***.



Por estas consideraciones, conforme a lo acordado por la Asamblea Universitaria y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA, confieren a este Rectorado y a la Asamblea Universitaria.

SE RESUELVE:


PRIMERO: APROBAR la Modificación del numeral 3 del artículo 304° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que:

Dice: "304.3 Los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario de la Región Arequipa"; y,

Debe decir: "304.3 Los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país".

SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente resolución y de un ejemplar del Estatuto modificado a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU y su difusión a través del Portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



C.c.: VR.AC., VR.INV. DIGA, SUNEDU, DUA, y Archivo (Antecedentes)
/gcch...



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 0010-2017

Arequipa, 29 de diciembre del 2017

Visto el Acuerdo de Sesión de Asamblea Universitaria de fecha 28 de diciembre del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE, se resolvió: Aprobar, Promulgar y Publicar a partir del 10 de noviembre del 2015, el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que fue aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 06 y 09 de noviembre del 2015 y que constaba de XV Capítulos, 398 Artículos, 25 Disposiciones Complementarias Transitorias, 4 Disposiciones Complementarias Finales, 2 Disposiciones Complementarias Derogatorias y el Glosario de Términos; disponiéndose su inmediata publicación y difusión.

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2016 del 28 de setiembre del 2016, se resolvió: Aprobar las Modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de XV Capítulos, 397 artículos, 27 Disposiciones Complementarias Transitorias, 5 Disposiciones Complementarias Finales, 2 Disposiciones Complementarias Derogatorias y el Glosario de Términos y que entrará en vigencia a partir del 29 de setiembre del 2016; disponiéndose su aplicación e inmediata publicación y difusión.

Que, el artículo 222° del referido Estatuto Universitario, establece: *“Los docentes Contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, habiendo sido declarados previamente, ganadores del concurso público de méritos y oposición. El plazo máximo de contratación es de un año lectivo, pudiendo renovarse por un periodo similar por única vez y luego de los informes de prestación satisfactoria del servicio.*

Que, asimismo, en el Capítulo Decimoquinto - Disposiciones Complementarias Transitorias, Finales y Derogatorias del mismo Estatuto Universitario, la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, establece: *“Los docentes Contratados por concurso público que no cuenten con el grado académico respectivo, tal como establece la Ley y el presente Estatuto, tendrán un plazo improrrogable hasta el 31 de diciembre del 2017, para acreditar el grado académico correspondiente, caso contrario concluirá su vínculo contractual con la Universidad”.*

Que, al respecto, la **Asamblea Universitaria en su Sesión del 28 de diciembre del 2017**, acordó aprobar la Modificación del referido artículo 222° del Estatuto Universitario, debiendo decir: *“Los docentes Contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, habiendo sido declarados previamente, ganadores del concurso público de méritos y oposición. **El plazo máximo de contratación es de un año lectivo, pudiendo renovarse, luego de los informes de prestación satisfactoria del servicio”.***

Que, de igual manera en la citada Sesión de Asamblea Universitaria del 28 de diciembre del 2017, se acordó aprobar la modificación de la referida Décimo Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, debiendo decir: *“Los docentes Contratados por concurso público que no cuenten con el grado académico respectivo, tal como establece la Ley y el presente Estatuto, **tendrán un plazo hasta el 31 de diciembre del 2018**, para acreditar el grado académico correspondiente, caso contrario concluirá su vínculo contractual con la Universidad”.*

Por estas consideraciones, conforme a lo acordado por la Asamblea Universitaria y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA, confieren a este Rectorado y a la Asamblea Universitaria.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la Modificación del artículo 222° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que:

DICE: "Los docentes Contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, habiendo sido declarados previamente, ganadores del concurso público de méritos y oposición. El plazo máximo de contratación es de un año lectivo, pudiendo renovarse por un periodo similar por única vez y luego de los informes de prestación satisfactoria del servicio".

DEBE DECIR: "Los docentes Contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, habiendo sido declarados previamente, ganadores del concurso público de méritos y oposición. **El plazo máximo de contratación es de un año lectivo, pudiendo renovarse, luego de los informes de prestación satisfactoria del servicio**".

2. **APROBAR** la modificación de la **Décimo Cuarta Disposición Complementaria Transitoria** del Capítulo Decimoquinto - Disposiciones Complementarias Transitorias, Finales y Derogatorias del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que:

DICE: "Los docentes Contratados por concurso público que no cuenten con el grado académico respectivo, tal como establece la Ley y el presente Estatuto, tendrán un plazo improrrogable hasta el 31 de diciembre del 2017, para acreditar el grado académico correspondiente, caso contrario concluirá su vínculo contractual con la Universidad".

DEBE DECIR: "Los docentes Contratados por concurso público que no cuenten con el grado académico respectivo, tal como establece la Ley y el presente Estatuto, **tendrán un plazo hasta el 31 de diciembre del 2018**, para acreditar el grado académico correspondiente, caso contrario concluirá su vínculo contractual con la Universidad".

3. **DISPONER** la notificación de la presente resolución y de un ejemplar del Estatuto modificado a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU y su difusión a través del Portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



C.c.: VR.AC., VR.INV. DIGA, Facultades, DUFA, EPG, SUNEDU, OUIS (Engargado del Portal de Transparencia) y Archivo /gcch...